**MODELO DE RESOLUCIÓN/ACUERDO SOBRE LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL EXPEDIENT NÚM. [*núm. expediente*], [*DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE*]**

**ANTECEDENTES**

Visto que se ha tramitado [*descripción del gasto.......]* sin haber sido sometido al ejercicio de la función interventora, [*exponer motivos que justifiquen la omisión de la función interventora...*].

Considerando el contenido del expediente y el informe preceptivo de intervención emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RD 424/2017 en la fecha [*fecha del informe*]en el que se concluye:

*“No se detectan más infracciones del ordenamiento jurídico que la propia omisión del trámite preceptivo de la función interventora.*

*En consecuencia, al detectarse, únicamente, la omisión de la preceptiva función interventora, se considera procedente:*

* *Convalidar la omisión de la función interventora.*
* *Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, si cabe, procedan, por tal que, si corresponde, ser pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, las cuales estarán, en cualquier caso, sujetas a la intervención previa.”*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, en virtud del artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local,

**RESUELVO**

**Primero.-** Convalidar la omisión de la función interventora.

**Segundo.-** Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, de forma que el reconocimiento de las obligaciones correspondientes pueda ser aprobado por el órgano competente, que estará, en todo caso, sujeto a intervención previa.